

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la demandada FLOR ROCÍO VARGAS VIVAS, se notificó personalmente de la presente actuación y dentro del término legal concedido, otorgó poder a un abogado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

1.1. Así las cosas, se RECONOCE como apoderado judicial de la demandada al abogado LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

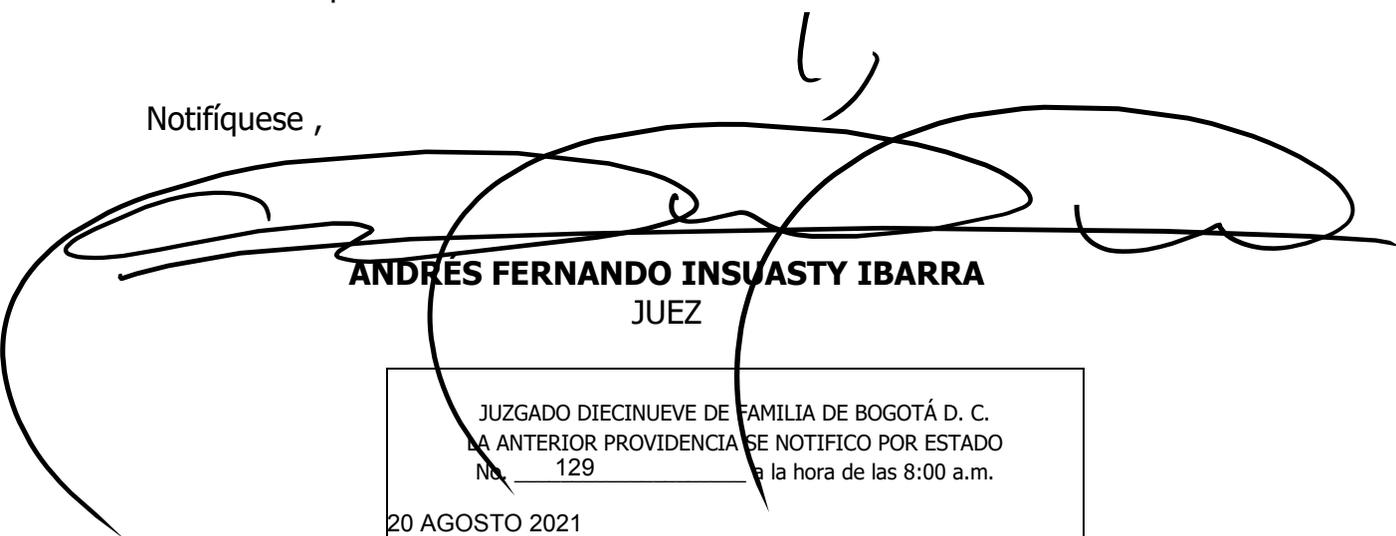
2. De las excepciones propuestas por la parte pasiva, se corre traslado a la interesada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. Por otra parte, téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada el 26 de junio de 2021, por la apoderada del demandante se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderada judicial de CRISTIAN GUILLERMO MENDOZA MEJÍA a LAURA YISETH RONCANCIO RODRÍGUEZ en condición de estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad el Bosque, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante en el expediente digital.

4. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Banco de Occidente el 28 de junio hogaño, la cual obra en el expediente digital.

5. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese ,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 129 a la hora de las 8:00 a.m.
20 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ

Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bbb3499a082a65218a906998165da939eea336bddd0343433976dec2171b9**

Documento generado en 19/08/2021 11:48:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>